

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 650-2019-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, por Resolución N° 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, se resolvió: “1° Aprobar el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, presentado por la Comisión designada.”; y “2° APROBAR la implementación y funcionamiento, en la mencionada sede, de las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Alimentos a partir del Semestre Académico 2006-B, y de las Escuelas Profesionales de Enfermería e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del Semestre Académico 2007-A, las cuales deben funcionar con los currículos de estudios vigentes en la Sede Callao.”;

Que, por Resolución N° 016-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao; modificándose con Resoluciones N°s 125-2018-CU y 246-2018-CU del 19 de junio y 30 de octubre de 2018, respectivamente;

Que, con Resolución N° 069-2019-CU del 13 de febrero de 2019, se aprobó, la integración académica progresiva de las siete carreras profesionales de la Sede Cañete con las correspondientes de la Sede Callao, basada en los Principios de Interés superior del estudiante, de Continuidad de estudios y de Calidad Académica, conforme a las Condiciones Básicas de Calidad; asimismo, se deja sin efecto el Art. 52 del Reglamento de Admisión a la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 016-2018-CU, modificado por Resoluciones N°s 125-2018-CU y 246-2018-CU del 19 de junio y 30 de octubre de 2018, respectivamente, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 234-2019-R del 13 de marzo de 2019, se aprobó la DIRECTIVA N° 003-2019-R “DIRECTIVA DE MATRÍCULA POR INTEGRACIÓN ACADÉMICA PROGRESIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; que tiene como objetivo normar el procedimiento de la integración académica progresiva de los estudiantes de las carreras profesionales que se ofrecen en la filial Cañete con las correspondientes de la Sede Callao de la Universidad Nacional del Callao; anexándose solo el Anexo N° 1 sobre las etapas y cronograma del mencionado proceso para el Semestre Académico 2019-A;

Que, la Integración Académica de las carreras profesionales de la Filial cañete con sus correspondientes de la Sede central, debe estar basada en el Principio de Interés Superior del Estudiante que comprende garantizar que éste reciba una educación superior de calidad; Principio de Continuidad de Estudios consistente en brindar información y mecanismos de acceso a la educación, y Principio de Calidad Académica, que refiere a una entidad educativo que promueva la mejora continua de la calidad universitaria o mejor status en la que se



encontraba; asimismo; como mecanismo de continuidad de los estudios, deberá llevarse a cabo de manera ordenada, progresiva y con la salvaguarda de los derechos de los estudiantes; por lo que es urgente y necesario aprobar un nuevo cronograma del Proceso de Integración Académica Progresiva para normar el procedimiento de la integración académica progresiva de los estudiantes de las carreras profesionales que se ofrecen en la filial Cañete con las correspondientes de la Sede Callao de la Universidad Nacional del Callao; correspondiendo emitirse la Resolución aprobando el Anexo 2 correspondiente al Semestre Académico 2019-B, e integrar a la Directiva N° 003-2019-R "Directiva de Matrícula por Integración Académica Progresiva de la Universidad;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 308-2019-R/UNAC (Expediente N° 01076767) recibido el 21 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la integración del Anexo 02 correspondiente al Semestre Académico 2019-B en la Directiva N° 003-2019-R "Directiva de Matrícula por Integración Académica Progresiva de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 234-2019-R del 13 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

ANEXO N° 2

Para la matrícula en el Semestre Académico 2019-B por Integración Académica Progresiva de los estudiantes de la filial Cañete en la sede central Callao de la Universidad Nacional del Callao, es de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Presentación de solicitudes y expediente de Matrícula por Integración Académica Progresiva en la Filial Cañete.	18 al 26 de julio de 2019
Remisión de las solicitudes al Director de la Escuela Profesional.	29 y 30 de julio de 2019
Evaluación de expedientes por el Director de la Escuela Profesional.	31 de julio y 01 de agosto de 2019
Publicación de resultados, autorización de matrícula y comunicación a los correos electrónicos de los estudiantes solicitantes.	02 de agosto de 2019
Matricula en el Sistema de Gestión Académico (SGA) de la UNAC.	05 y 08 de agosto de 2019
Inicio de clases del Semestre académico 2019-B	12 de agosto de 2019

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA,
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.